

## Sumario

<u>Tema</u>	<u>Página</u>
<b>Capítulo Primero:</b> DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
<b>Capítulo Segundo:</b> DE LA CLASIFICACIÓN DE DOCENTES	4
<b>Capítulo Tercero:</b> DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO DE DOCENTES	5
<b>Capítulo Cuarto:</b> DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES	7
<b>Capítulo Quinto:</b> DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES	8
<b>Capítulo Sexto:</b> DE LA PLANEACIÓN DEL CURSO Y DE LAS CLASES	10
<b>Capítulo Séptimo:</b> SOBRE EL REGISTRO DE ASISTENCIA DEL DOCENTE	11
<b>Capítulo Octavo:</b> DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y EXTRA-ACADÉMICAS	11

## Sumario

<u>Tema</u>	<u>Página</u>
<b>Capítulo Noveno:</b> DE LAS NORMAS ESTRICTAMENTE PROHIBITIVAS	12
<b>Capítulo Décimo:</b> DE LAS GENERALIDADES DEL REGLAMENTO	12
<b>Anexo:</b> SUGERENCIAS PARA LA PRÁCTICA DOCENTE	13

## UNIVERSIDAD SÄMANN DE JALISCO Reglamento General para Docentes

### **INTRODUCCIÓN**

El maestro tiene la enorme responsabilidad de ser ejemplo para sus educandos, tanto dentro de la institución como fuera de ella, por lo que sus docentes, deberán desempeñarse siempre con rectitud y honradez, no solo al planear y evaluar sus actividades, sino en todo el proceso de enseñanza- aprendizaje, en el que están llamados a ser un paradigma en valores a imitar y a hacer vida.

La filosofía, misión, visión, valores, metas y programas de la Universidad Sämänn de Jalisco constituyen la esencia que inspira y motiva todas las acciones educativas de la misma y han sido la base para crear las normas, reglas y lineamientos contenidos en este Reglamento.

Consideramos que este documento es una herramienta en el desempeño docente. Conocerlo y cumplirlo nos permitirá estar en condiciones de apoyarnos para el ejercicio de nuestra actividad educadora; siempre teniendo como razón fundamental el desarrollo pleno de nuestros estudiantes.

## Capítulo Primero: **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento emana del artículo 3º, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se otorga competencia a las universidades e instituciones de educación superior para fijar de manera autónoma, los términos de ingreso, promoción y permanencia de los docentes. Incluye las disposiciones generales que se derivan del Estatuto de la Universidad Sámman de Jalisco y del Acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Jalisco, en su Artículo 10, capítulo 11 Del personal académico.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento, se identificará a:

- I. La Secretaría de Educación Jalisco como "la Secretaría".
- II. El Consejo de Administración de Recab de México AC. como "El Consejo".
- III. La Universidad Sámman de Jalisco como la Universidad.
- IV. El Comité Directivo de la Universidad Sámman de Jalisco como "El Comité Directivo".
- V. La comunidad universitaria como "La Comunidad".

## Capítulo Segundo: **DE LA CLASIFICACIÓN DE DOCENTES**

**Artículo 3.** Los docentes son el conjunto de profesores calificados que realizan funciones de docencia e investigación, acordes al pensamiento educativo y a los fines y propósitos de la Universidad.

**Artículo 4.** Los docentes de la Universidad estarán integrados por:

- I. Profesores de Asignatura.
- II. Investigadores.
- III. Profesores invitados o asociados.

**Artículo 5.** Los profesores de asignatura son los académicos que realizan funciones de docencia, promueven y desarrollan el proceso educativo en relación a una estructura curricular determinada, teniendo a su cargo impartir una o varias materias.

**Artículo 6.** Los investigadores son los académicos que realizan trabajos de investigación, actividades de extensión y labores conexas de conformidad con los planes y programas de

la Universidad.

**Artículo 7.** Son profesores invitados o asociados quienes desempeñen funciones académicas por tiempo determinado por razones de intercambio o por necesidades específicas de la Universidad.

#### Capítulo Tercero: **DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO DE DOCENTES**

**Artículo 8.** El ingreso de docentes será autorizado única y exclusivamente, por el Comité Directivo de la Universidad.

**Artículo 9.** La propuesta de ingreso de docentes a la Universidad la harán los Coordinadores de Carrera a la Secretaría Académica tomando, fundamentalmente, como base lo siguiente:

el aspirante a docente no sólo deberá conocer la filosofía institucional, sino compartirla y hacer de ella un modelo a seguir y a hacer vida.

El candidato a docente deberá conocer y aspirar a participar en el cumplimiento de la misión y visión de la institución.

El candidato a docente deberá estar habilitado para impartir la(s) materia(s) en que es propuesto.

**Artículo 10.** Toda persona que forme parte de los docentes de la Universidad, debe acreditar anticipadamente su nivel académico mediante la presentación de la documentación respectiva. Quien resulte admitido podrá desempeñar actividades de docencia, de investigación, de difusión y de apoyo académico, de acuerdo a su capacidad y a las prioridades institucionales.

**Artículo 11.** Los profesionistas que aspiren a ser docentes de la Universidad deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener nacionalidad mexicana o, en el caso de extranjeros, acreditar su estancia legal en el país.
- II. Los académicos tendrán como mínimo, título de licenciatura o diploma de los estudios relativos a las materias que impartan.
- III. Acreditar experiencia docente de dos años y cinco años de práctica laboral directamente relacionada con las asignaturas que imparten o que comprueben satisfactoriamente el dominio de la especialidad o materias a impartir así como su habilidad docente.
- IV. Demostrar, mediante la documentación y pruebas que la Universidad"

determine, que satisface los requisitos para la categoría y nivel al que aspira, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento.

- V. Apegarse a las normas y procedimientos de ingreso de docentes que señale la Universidad

**Artículo 12.** En el procedimiento de ingreso de docentes, intervienen las siguientes instancias:

- I. El Consejo, mediante el Departamento de Recursos Humanos, para los aspectos administrativos y legales, incluyendo el reclutamiento, la selección, contratación e inducción de los docentes.
- II. El Comité Directivo, para la autorización definitiva de los docentes que ingresarán a la institución.

**Artículo 13.** Para la autorización del ingreso de docentes, el Comité Directivo a que se refiere el Artículo 8 de este Reglamento, se organizará y funcionará conforme a lo siguiente:

- I. El Presidente del Comité Directivo será el Rector.
- II. El Presidente designará al Secretario de Actas.
- III. El Presidente convocará a las reuniones del Comité Directivo.
- IV. Las reuniones tendrán carácter privado, garantizándose la exclusión de personas que no formen parte del Comité Directivo.
- V. El Comité Directivo sólo podrá sesionar con la asistencia de al menos el Presidente y dos más de los miembros que lo integran.
- VI. Las decisiones que se tomen serán única y exclusivamente en función de la convocatoria.

**Artículo 14.** Todos los docentes, al impartir su cátedra deberán propiciar un ambiente que favorezca la calidad de la enseñanza -aprendizaje, el respeto, la tolerancia, la disciplina y el mejoramiento continuo.

**Artículo 15.** La Secretaría Académica y las Coordinaciones de las Facultades harán una evaluación docente semestral y para ello se considerarán los siguientes aspectos:

- I. Los criterios y el modelo de evaluación que el Comité Directivo de la Universidad establezcan.
- II. Asistencia y puntualidad.
- III. Planeación y grado de cumplimiento de su avance programático.
- IV. Desempeño en el aula respecto a sus habilidades y estrategias didácticas.

- V. Desarrollo académico del grupo.
- VI. Observancia en el cumplimiento de la normatividad de la Universidad y en el registro de información académica que le sea solicitada por las autoridades escolares.
- VII. Participación en las actividades de capacitación, así como en los actos culturales, sociales y recreativos que convoque la Institución y que coadyuven tanto en la formación y desarrollo integral de los estudiantes como en beneficio de la Comunidad.

#### Capítulo Cuarto: **DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES**

**Artículo 16.** Son derechos de los docentes:

- I. Solicitar al Coordinador de la Facultad correspondiente, el programa de las asignaturas que impartirá.
- II. Impartir sus clases, en pleno ejercicio del principio de libertad de cátedra, sin más limitación que el apego a los programas establecidos y a la normatividad universitaria.
- III. Percibir puntualmente el pago de sus servicios profesionales en relación directa con el número de horas-clase impartidas.
- IV. Justificar, con fines estrictamente académicos, ante la Coordinación de Facultad correspondiente, las inasistencias o retardos en que incurran.
- V. Avisar con anticipación y mediante escrito dirigido al Coordinador de la Facultad correspondiente cuando no le sea posible asistir a impartir sus clases; proponiendo a un profesor calificado e informado del grado de avance del grupo, para que le supla durante su ausencia.
- VI. Ostentar su situación académica dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad.
- VII. Recibir las distinciones, estímulos y recompensas, de acuerdo con la normatividad Universitaria en lo referente al reconocimiento de los méritos académicos.
- VIII. Ser notificado oportunamente de las resoluciones que afecten su situación académica en la Universidad.
- IX. Desempeñar sus actividades de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales que celebre con Recab de México AC., y a la normatividad de la Universidad.
- X. Contar con los recursos materiales y apoyos didácticos necesarios para cumplir con los planes y programas aprobados en el desarrollo de su trabajo académico.

- XI. Proponer ante la Coordinación de Carrera, las modificaciones pertinentes a los programas vigentes; así como el material bibliográfico y didáctico que se requiera para llevarlas a cabo.
- XII. Proponer ante la Coordinación de Carrera, las iniciativas o sugerencias que estime pertinentes para el mejor desarrollo del trabajo académico.
- XIII. Recibir capacitación y adiestramiento, en todas sus modalidades y niveles.


#### Capítulo Quinto: **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES**

**Artículo 17.** Son obligaciones de los docentes:

- I. Conocer y apegarse al ideario, filosofía, misión, visión, valores, metas y programas de la Universidad; así como transmitirlos a los estudiantes.
- II. Asistir y participar en los cursos de actualización docente que convoque la Universidad.
- III. Asistir a las reuniones que convoque la Universidad
- IV. Participar activamente en las Facultades y las Academias correspondientes, así como realizar acciones tutoriales.
- V. Solicitar cuando menos con tres semanas de anticipación el programa de las materias que impartirá, así como preparar el material didáctico necesario para la realización de sus clases.
- VI. Elaborar el Plan de Trabajo Semestral de los grupos que le sean asignados y presentarlo, cuando menos dos semanas previas al inicio del semestre a la Coordinación de Facultad para su aprobación
- VII. Asistir con regularidad y puntualidad al desempeño de sus labores.
- VIII. Dar ejemplo, impulsar, motivar y en su caso exigir al grupo el inicio puntual de las clases, propiciando con esto el hábito de la disciplina y cumplimiento oportuno de los trabajos encomendados.
- IX. Firmar, antes del inicio de la clase, la lista de asistencia de docentes conforme al procedimiento que la Universidad establezca.
- X. Dar a conocer a los estudiantes el programa de la materia correspondiente, en la primera sesión de clases.
- XI. Realizar al inicio del semestre, con fines de diagnóstico, una evaluación, a los grupos asignados, así como adecuar el avance programático, según las necesidades de los mismos, informando al Coordinador de Carrera respectivo de los cambios necesarios.
- XII. Verificar la asistencia del grupo por hora clase, anotando la fecha correspondiente en el formato oficial de la lista de asistencia del grupo y registrando la asistencia de los estudiantes con base en la siguiente

nomenclatura:

- » La Asistencia por hora clase se registra con un punto (·).
  - » La inasistencia por hora clase se registra con una diagonal (/).
  - » El retardo por hora clase se registra cruzando la diagonal (×).
  - » En caso de que el estudiante exhiba ante el docente, la autorización de justificación de inasistencias, expedida por el Coordinador de Carrera, anotará sobre la(s) diagonal(es) (/) la letra J (jota) mayúscula.
- XIII. Es obligatorio tomar la asistencia por hora clase, es decir, si una materia se imparte el mismo día dos o más horas, deberán registrarse las asistencias (o inasistencias) las veces que sea necesario; así mismo tiene carácter obligatorio anotar en la lista de asistencia del grupo el nombre del profesor, de la materia impartida y las fechas en que se imparten las clases. Al terminar de impartir su clase, el docente entregará la lista de asistencia del grupo al Asistente Académico.
- XIV. En caso de que el docente o suplente no asista a impartir su clase, el Asistente Académico ingresará al aula a tomar la asistencia de los estudiantes, informando a la Coordinación de Carrera respectiva.
- XV. Impartir su clase apegándose a los programas y planes vigentes. El docente podrá ampliar los temas del programa, de acuerdo a su creatividad y experiencia, pero sin perder de vista el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa de la materia respectiva.
- XVI. Impartir su clase con metodologías constructivistas e interactivas, con el fin de fomentar la creatividad del estudiante y convertirlo en auto gestor de su propio aprendizaje.
- XVII. Dar un trato respetuoso y equitativo, a los estudiantes, al personal administrativo y de apoyo, así como a las autoridades universitarias; sin hacer ningún tipo de discriminación.
- XVIII. Impartir las sesiones educativas que cubran la totalidad temática de los programas de las asignaturas que imparta.
- XIX. Elaborar y aplicar los exámenes en los periodos y
- XX. Mostrar a los estudiantes los exámenes calificados, otorgándoles el derecho de revisión, que en caso de desacuerdo se hará ante la coordinación correspondiente aulas correspondientes, según las materias que impartan; así como calificar y entregar las evaluaciones conforme a las fechas establecidas por la Institución..
- XXI. Evaluar continuamente el aprovechamiento del estudiante y reportar a Control Escolar los resultados en el formato correspondiente. Las calificaciones reportadas no podrán modificarse después de ser entregadas a Control Escolar.

- 
- XXII. Participar, conforme a su asignación de prestación de servicios, en las actividades culturales y artísticas que promueva y organice la Universidad.
  - XXIII. Representar a la Universidad en los eventos académicos que le sean comisionados y presentar el informe correspondiente en un término de 5 días hábiles.
  - XXIV. Evaluar, con base en el Reglamento General de Estudiantes, las faltas de orden académico cometidas por éstos, durante su clase y aplicar las sanciones correspondientes.
  - XXV. Aplicar a los estudiantes, las medidas disciplinarias y sanciones que le competen en términos del Estatuto, Reglamento General de Estudiantes y del presente reglamento, notificando tales acciones a la Coordinación de Carrera correspondiente.
  - XXVI. Con la finalidad de realizar acciones que favorezcan las relaciones entre la sociedad y la Universidad, el docente, deberá realizar actividades encaminadas a fomentar en los estudiantes el desarrollo de proyectos relacionados con el campo de su especialidad; así como la promoción y difusión de la cultura.
  - XXVII. Fomentar en los estudiantes y egresados, la investigación como apoyo para su formación y titulación así como el fortalecimiento de vínculos con la sociedad, en consenso con los reglamentos y políticas institucionales.
  - XXVIII. Realizar actividades de difusión hacia la Comunidad, de los resultados de las investigaciones que se realicen.
  - XXIX. Apoyar la labor académica, asistiendo a las reuniones a las que sea convocado.
  - XXX. Presentar a la Coordinación de Carrera su Plan de Trabajo Semestral y registrar el avance programático en el formato correspondiente al final de cada clase. Además presentar a la Coordinación de Facultad que corresponda, los informes que ésta le solicite.

**Artículo 18.** Las sanciones a docentes se harán con base en lo señalado en el contrato de prestación de servicios profesionales correspondiente.

#### Capítulo Sexto: **DE LA PLANEACIÓN DEL CURSO Y DE LAS CLASES**

**Artículo 19.** El docente planeará su trabajo semestral considerando el programa de la materia asignada, así como el número de clases a impartir durante el semestre, la

duración en minutos de cada clase y el número de estudiantes por grupo.

**Artículo 20.**El docente entregará a la Coordinación de la Facultad respectiva, el Plan de Trabajo Semestral de la materia, cuando menos dos semanas previas al inicio del semestre. A su vez el profesor de la materia, en la primer sesión del curso deberá dar a conocer a los estudiantes el programa de la materia, el Plan de Trabajo Semestral y los criterios de evaluación de la materia correspondiente, los cuáles deberá registrar en el formato "Encuadre de Evaluación".

**Artículo 21.**El docente deberá registrar sus avances programáticos en el formato que la Secretaría Académica determine.

**Artículo 22.**El docente, para hacer uso del salón de usos múltiples o de algún equipo didáctico disponible en la Universidad, deberá solicitarlo al Asistente Académico con un mínimo de 48 horas de anticipación.

#### Capítulo Séptimo: **SOBRE EL REGISTRO DE ASISTENCIA DEL DOCENTE**


**Artículo 23.**La hora clase impartida deberá registrarse puntualmente, mediante la firma del docente, en el formato que el Asistente Académico proporcione. De no registrar la asistencia, no podrá ser contabilizada para efectos de remuneración del servicio profesional prestado.

**Artículo 24.**Se considera retardo iniciar la clase después de la hora programada. Si el docente inicia la clase 10 minutos después, se considerará como inasistencia.

#### Capítulo Octavo: **DE LAS ACTIVIDADES EXTRA CURRICULARES Y EXTRA ACADÉMICAS**

**Artículo 25.**Como parte del propósito de desarrollar integralmente a nuestros estudiantes, el docente de la Universidad comparte la responsabilidad de fomentar en el estudiante el cuidado y respeto de nuestras instalaciones, equipo, herramientas y mobiliario.

**Artículo 26.**En el caso de que el docente observe conductas, nocivas en las actitudes contrarias a lo señalado en el artículo anterior, está facultado para reportarlas a la Coordinación de Carrera correspondiente.



**Artículo 27.**El docente de la Universidad, tiene el compromiso de asistir a las actividades extracurriculares convocadas por las autoridades universitarias.

Capítulo Noveno: **DE LAS NORMAS ESTRICTAMENTE PROHIBITIVAS**

**Artículo 28.**Recibir donativos de los estudiantes es causa de suspensión de los servicios profesionales que el docente presta a la Universidad.

**Artículo 29.**Queda estrictamente prohibido realizar dentro de la Universidad, operaciones de compra venta de cualquier tipo de mercancía, o en su defecto aquellas operaciones que traigan como consecuencia malversación, soborno, favoritismo o cualquier otro efecto que perjudique las relaciones en la Comunidad.

**Artículo 30.**Corresponde al docente de la Universidad propiciar el adecuado desarrollo de las relaciones interpersonales de la Comunidad evitando y en su caso, reportando a la Coordinación de Carrera, aquellas conductas que tengan como propósito acosar, manipular e influenciar conductas contrarias a la normatividad de la institución.

Capítulo Décimo: **DE LAS GENERALIDADES DEL REGLAMENTO**

**Artículo 31.**Este reglamento entrará en vigor un día después de ser aprobado por las autoridades universitarias.

**Artículo 32.**Al iniciar la vigencia de este reglamento, quedan derogados todos los anteriores.

**Artículo 33.**Todos los casos no previstos en este reglamento serán tratados por una Comisión especial, nombrada por el Rector.

## Anexo

Sugerencias para la práctica docente.

»Con la finalidad de apoyar la práctica docente y acorde a nuestro pensamiento y acciones educativas se recomienda:

»Presentarse a clase vestido decorosamente y sin haber consumido bebidas embriagantes o estupefacientes.

»Dirigirse al estudiante con cordialidad, atención, comprensión y respeto. Fomentando y requiriendo un contexto de reciprocidad en las relaciones docente-estudiante.

»Llamar al estudiante por su nombre; no utilizar apodos, ni tratarlo con desprecio o menoscabo de su integridad física y moral.

»Considerar al estudiante como persona en proceso de formación y alentar sus metas personales y profesionales.

»Observar las reglas básicas de urbanidad al llegar al grupo (saludar) y al retirarse (despedirse).

»Respetar y hacer respetar las diferencias de pensamiento e ideas,

»No permitir la burla, el enjuiciamiento o las acciones que provoquen ruptura de la armonía entre el grupo.

»Cuidar el orden y la disciplina cuando esté al frente del grupo.

»Estimular la participación de todo el grupo en las actividades propias de la materia que imparte.

»No permitir el mal uso de las instalaciones, equipo y mobiliario de la Universidad Sämman de Jalisco.

»Propiciar un clima de aceptación, autoestima y confianza entre los estudiantes.


»Promover la integración grupal de manera constante.

»Propiciar un ambiente agradable y libre de tensiones.

»Evitar introducir al aula alimentos para su consumo.

»Evitar períodos de inactividad durante las clases.

»Evitar las diferencias por razones de religión, estatus social, capacidad intelectual de los estudiantes y otras.

- 
- » Evitar castigos o medidas correctivas que conlleven abuso o venganza.
  - » Evitar conductas que avergüencen, ridiculicen o hagan sarcasmo del estudiante; sobre todo ante el grupo.
  - » Dialogar con el estudiante, cuando a juicio del docente, aquél cometa un error y hacerlo sin exaltarse ni gritarle.
  - » Evitar el uso de castigos o sanciones que afecten al estudiante en el aprovechamiento y dominio de los conocimientos que imparta el docente.
  - » Evitar diferencias de tipo personal con los estudiantes, y si las hubiere, éstas no deberán interferir, ni afectar la relación en el proceso educativo.
  - » No afectar al estudiante en su calificación, ni tomar represalias en su contra por cuestiones personales.
  - » Mantener una conducta ecuánime y evitar caer en alguna provocación del estudiante.
  - » Enriquecer la práctica educativa con su creatividad y vivencias particulares.
  - » Promover en el estudiante los valores del amor y respeto a la vida, a la dignidad humana, a la patria, a la libertad de pensamiento y de expresión; los valores de justicia, de tolerancia y de excelencia en todas las actividades que se realicen.